CONTRATO N° 091-2012-MINSA

Conste por el presente documento, la Adquisición de Equipos Biomédicos para los Hospitales de Ica (Hospital Regional de Ica SNIP 72056 - Hospital Santa María del Socorro SNIP 74505 - Hospital San Juan de Dios de Pisco SNIP 76065), que celebra de una parte el **MINISTERIO DE SALUD** con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística Ingeniero **HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE**, identificado con DNI N° 02626791, según designación contenida en la Resolución Ministerial N° 127-2012/MINSA, denominado "**EL MINISTERIO**", y de otra parte la empresa **BASCAT Y CIA S.A.C.**, con RUC N° 20101281702, con domicilio legal en Jr. General Cordova N° 879, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 01063170 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Gerente General Otto Reynaldo Stopp Ibazeta, con DNI N° 06605576, según poder inscrito en la Partida N° 01063170, Asientos N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de junio del 2,012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2012-MINSA derivada de la Licitación Pública N° 018-2010-MINSA para la Adquisición de Equipos Biomédicos para los Hospitales de Ica (Hospital Regional de Ica SNIP 72056 - Hospital Santa María del Socorro SNIP 74505 - Hospital San Juan de Dios de Pisco SNIP 76065), a **BASCAT Y CIA S.A.C.**, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Adquisición de Equipos Biomédicos para los Hospitales de Ica (Hospital Regional de Ica SNIP 72056 - Hospital Santa María del Socorro SNIP 74505 - Hospital San Juan de Dios de Pisco SNIP 76065).

BASCAT Y CIA. S.A.C. OTTO STOPP I. Representante Legal

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
02	**DERMÁTOMO ELÉCTRICO** Marca: **ZIMMER** Modelo: **8821** Fabricación: **2012** Procedencia: **USA** Garantía: **48 MESES**	02

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 182,999.00 nuevos soles** a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de 30 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, EL MINISTERIO deberá contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad de Recepción y Pruebas Operativas firmadas por el representante del Hospital Regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro de Ica, Hospital San Juan

de Dios de Pisco, según corresponda; representante de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DGIEM) y representante del Contratista. Anexo N° 09.
- Factura (Original, SUNAT y 1 copia).
- Orden de Compra / Guía de Internamiento.
- Original y copia de la Guía de Remisión.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta la conformidad de la última prestación a cargo del contratista y la realización del pago.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La entrega final de los Dermátomos Eléctricos se realizara en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

BASCAT Y CIA S.A.C. OTTO STOPPI I. Representante Legal

La entrega para su inmediata instalación, deberá efectuarse en los lugares de destino que se indican en el siguiente cuadro:

LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION	TELEFONO	CANTIDAD
Hospital Regional de Ica	Instalaciones del Nuevo Hospital Regional de Ica	056-232793	01
Hospital Santa María del Socorro de Ica	Calle Castro Virreyna N° 759	056-233112	01

CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES DE ICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CLAVE	TIPO	GARANTÍA (MESES)	MANTENIMIENTO (Nº VECES /AÑO)	CAPACITACIÓN USUARIO (HrMIN)	CAPACITACION TECNICA (HrMIN)	MANUALES USUARIO	MANUAL TÉCNICO	VIDEO USUARIO/ TÉCNICO	INSTALACION EN EL SERVICIO
2	DERMATOMO ELECTRICO	EM-65	B	48	1	24	8	SI	SI	SI	SI

El contratista es el único responsable ante EL MINISTERIO por el cumplimiento de la entrega e instalación a su cargo y bajo las condiciones establecidas por las presentes Bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a los transportistas, a otras entidades o terceros en general.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática al solo requerimiento, a favor de EL MINISTERIO, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Abog. Christian Alcalá Negrón ASESOR LEGAL

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 18,299.90 nuevos soles, a través de la **Carta Fianza N° 010346981 000** emitida por el Banco Scotiabank, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con una vigencia hasta el 19 de octubre del 2012.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o

que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL MINISTERIO está facultado para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad será extendida por el representante del Hospital Regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro de Ica, según corresponda; representante de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DGIEM) y representante del Contratista, debiendo tenerse en cuenta las condiciones mínimas relacionadas a la prestación así como las condiciones de recepción y entrega, detalladas en el **ANEXO** del presente contrato.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL MINISTERIO podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

BASCAT Y CIA. S.A.C.
OTTO STOPPI I.
Representante Legal

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL MINISTERIO no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL MINISTERIO no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de treinta y seis (36) meses.

MINISTERIO DE SALUD - Dirección General de Administración - OFICINA DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL MINISTERIO le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

MINISTERIO DE SALUD - Dirección Ejecutiva de Logística - Abog. Christian Alcalá Negrón - V°B° - ASESOR LEGAL

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL MINISTERIO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, EL MINISTERIO procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

BASCAT Y CIA. S.A.C.
OTTO STOPPI.
Representante Legal

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

MINISTERIO DE SALUD - Dirección Ejecutiva de Logística - Abog. Christian Alcalá Negrón - Vº Bº - ASESOR LEGAL

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. HALMER ORDINOLA CALLE
Director Ejecutivo de Logística
"EL MINISTERIO"

BASCAT Y CIA. S.A.C.
OTTO STOPPI.
Representante Legal
"EL CONTRATISTA"

ANEXO AL CONTRATO N° 091-2012-MINSA

CONDICIONES MINIMAS RELACIONADAS A LA PRESTACION

CONDICIONES GENERALES

Los postores están obligados a ofertar equipos nuevos (sin uso), fabricados con materiales y partes originales de alta calidad, totalmente ensamblados en fábrica, ejecutados con la mejor tecnología existente en el mercado, y su perfecto estado de conservación. El bien propuesto no será un prototipo. Deberá establecer su oferta por la totalidad de bienes requeridos en cada ítem. La fecha de su fabricación deberá ser mínimo del año 2012.

El postor deberá considerar en su propuesta, la entrega e instalación del equipo en los Hospitales de la Región Ica (Hospital regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro de Ica, Hospital San Juan de Dios de Pisco), teniendo en cuenta las condiciones ambientales de humedad relativa y temperatura variada, dependiendo de la altura sobre el nivel del mar. Asimismo deberá considerar todos los accesorios necesarios para su operación y funcionamiento.

El postor deberá considerar como parte del servicio a proporcionar las siguientes prestaciones/actividades: Suministro, pre-instalación, adecuación de la planta física de ser necesario, instalación, montaje, pruebas técnicas (protocolo de pruebas según recomendación del fabricante) y puesta en operación de todos los bienes (equipos y accesorios), aun cuando no se indique explícitamente en las especificaciones técnicas requeridas.

El Postor deberá suministrar cualquier otro elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para la operatividad y uso del equipo aún cuando no se indique explícitamente en las especificaciones técnicas requeridas.

BASCAT Y CIA. S.A.C.
OTTO STOPPI
Representante Legal

Las instalaciones eléctricas de los equipos deben cumplir con la RM N° 175-2008-MEM.

Identificación; En cada equipo deberá ir grabado en placa metálica, en bajo relieve y en lugar visible que no entorpezca el manejo o reconocimiento de otros datos, lo siguiente:

Logo de ENTIDAD
Tipo de Proceso.....
Nombre del equipo.....
Año de Fabricación.....
Fecha de Instalación:.....
Periodo de garantía.....
Proveedor.....
Dirección y teléfonos.....

Esta placa deberá estar firmemente unida al cuerpo del equipo de preferencia remachada. La placa de identificación deberá estar colocada en un lugar visible.

MINISTERIO DE SALUD Dirección General de Administración

Capacitación del personal usuario y técnico (mantenimiento), deberá presentar el cronograma y el contenido de la capacitación. El personal profesional o técnico especializado declarado en el Anexo "Declaración Jurada de Personal de Soporte Técnico", se hará cargo de la capacitación de usuario y capacitación de servicio técnico.

Para El Hospital, suministrar dos (02) juegos de manuales originales completos (físico y en archivo digital) de operación y servicio técnico del Equipamiento. Los manuales deberán ser originales del fabricante con traducción de la parte literal al castellano (para el caso de manuales físicos). Asimismo deberá proporcionar por cada equipo que lo requiera (02) juegos de video (operación y mantenimiento) en formato DVD, VCD.

MINISTERIO DE SALUD Dirección Ejecutiva de Logística Abog. Christian Alcalá Negrón V°B° ASESOR LEGAL

Deberá proporcionar un (01) juego de manuales físico y en archivo digital (usuario y técnico), (01) juego de video (operación y mantenimiento) en formato DVD, VCD por cada tipo o modelo

de equipo proveído para la DGIEM/MINSA.

El juego de manuales originales comprende:

a) Manual de Operación, con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo.
b) Manual de Servicio Técnico, con información detallada de:

- Diagrama de bloques, Troubleshooting (código de errores y solución), protocolo de pruebas, funcionamiento y calibración, etc. Incluyendo un listado y catálogo de piezas, repuestos y accesorios debidamente identificados con códigos de fabricante y catálogos ilustrativos.
- Actividades de mantenimiento preventivo, indicado por el fabricante.

CONDICIONES DE RECEPCION Y ENTREGA

El Proveedor estará obligado a elaborar y entregar a DGIEM, dentro del plazo de 30 (treinta) días calendarios anteriores a la culminación del plazo contractual, el PROTOCOLO DE PRUEBAS recomendado por el fabricante del bien.

El Protocolo de Pruebas, Programa de Mantenimiento Preventivo, Procedimientos de Mantenimiento Preventivo, Formato de Valorización, el Programa y Desarrollo de Capacitación de Usuario y Servicio Técnico será revisado por DGIEM, en coordinación con el Proveedor y podrá ser ajustado antes de la entrega de los equipos. Asimismo el Proveedor deberá detallar los instrumentos, insumos y medios físicos que suministrará y empleará para efectos de la prueba.

BASCAT Y CIA. S.A.C.
OTTO STOPP I.
Representante Legal

La conformidad de Recepción de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Presentación obligatoria del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (copia simple), vigente a la fecha de recepción, instalación y prueba operativa del equipo.
- Verificación del cumplimiento del año de fabricación mínimo 2012.
- Constatación de integridad física, especificaciones técnicas, instalación, funcionamiento, última versión del firmware de ser el caso.
- Constatación de la entrega de los juegos de manuales en medio Físico y en archivo digital, según lo establecido en las Bases.
- Presentación de la Prestación del Programa de Mantenimiento Preventivo.
- Constatación de la entrega del Programa de Mantenimiento Preventivo.
- Constatación del procedimiento del Mantenimiento Preventivo.
- Constatación de entrega del Formato de Protocolo de Pruebas en función a las sugerencias del fabricante y entrega del resultado de las pruebas.
- Constatación del resultado del Protocolo de Pruebas.
- Constatación que el equipo se encuentre correctamente identificado
- Constatación de la entrega del "Certificado de Garantía" con la vigencia estipulada en la Oferta Técnica.
- Entrega del formato con los costos unitarios de los insumos, accesorios, piezas, partes y componentes del equipo instalado.
- Constatación de la entrega en el lugar de los videos de operación y mantenimiento, según lo establecido en las presentes condiciones de adquisición
- Constancia de haber efectuado el programa de Capacitación al personal usuario y técnico.

La conformidad será emitida una vez que se realicen todos los procedimientos descritos. Para tal fin, los representantes designados por EL MINISTERIO y el proveedor suscribirán el Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Pruebas Operativas para el equipo suministrado. De incumplirse con alguno de los aspectos mencionados no se suscribirá dicha acta.

La conformidad de recepción del equipo no invalida el reclamo posterior por parte del MINSA

por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción de los equipos.

GARANTIA TECNICA DE LOS EQUIPOS

Los Equipos con componentes y accesorios, tendrán una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en el Establecimiento de Salud. La garantía de estos equipos tendrá una vigencia mínima de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Mínimas.

La vigencia de la garantía será contada a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Pruebas Operativas de los equipos

CAPACITACION

La capacitación del personal asistencial deberá abarcar el manejo, cuidado y la conservación de los equipos con sus componentes y accesorios.

La capacitación se realizará en el establecimiento de salud o en el lugar designado por el MINSA, y donde están asignado el equipo.

El proveedor tendrá un plazo de 30 días para ejecutar la totalidad de la capacitación, y realizará los siguientes tipos de capacitación:

- Capacitación en el correcto manejo, operación, funcionamiento, cuidado y conservación básica de los equipos: dirigido a profesionales de la salud y otros que designe el MINSA.
- Capacitación especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación del equipo: dirigido al personal Profesional, Técnico y otros que designe el MINSA.

BASCAT Y CIA. S.A.C. OTTO STOPPI L. Representante Legal

Esta capacitación se llevará a cabo una vez durante la instalación y puesto en funcionamiento del equipo.

El contratista deberá entregar un "Certificado de Capacitación" a cada una de las personas que hayan aprobado el examen de capacitación impartida.

Durante el primer mantenimiento preventivo por garantía técnica, el Proveedor quedará obligado a proporcionar, dos (2) módulos de refuerzo de la capacitación Teórico-Práctico al personal asistencial que designe, indicando la programación y cronograma en que efectuará esa capacitación.

El personal profesional o técnico especializado que está indicado en el Anexo "Declaración Jurada de Personal de Soporte Técnico", se hará cargo de la instalación, capacitación de usuario y servicio técnico, mantenimiento preventivo de los equipos materia del presente proceso de adquisición.

MINISTERIO DE SALUD - Dirección General de Administración - OFICINA DE LOGÍSTICA

LAS ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR PARA LA CAPACITACIÓN DE USUARIO SON:

- Presentación y orientación en el Manejo de las partes de los equipos.
- Reconocimiento y empleo de los accesorios y componentes del equipo.
- Practica dirigida del empleo del equipo médico, con reconocimiento de todos los componentes.
- Uso adecuado de accesorios de calibración de ser el caso (si lo indica el manual del bien), para el correcto funcionamiento del equipo.
- Seguridad de los equipos.
- Evaluación: Examen Práctico de uso y conservación.

MINISTERIO DE SALUD - Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica - Abog. Christian Alcalá Negrón - V°B° - ASESOR LEGAL

LAS ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR PARA LA CAPACITACIÓN TÉCNICA SON:

- Presentación y orientación en el Manejo de los Equipos.
- Auto test necesario para el funcionamiento para equipos de ser el caso (si lo indica el manual del equipo).
- Reconocimiento y empleo de accesorios y componentes del equipo.
- Uso de herramientas dedicadas al servicio técnico del equipo.
- Actividades de mantenimiento preventivo de los equipos.
- Uso de insumos de limpieza exigidas por el fabricante para la conservación de los equipos.
- Detección de fallas y código de errores de los equipos.
- Manejo de los instrumentos y/o accesorios para calibración de los equipos que lo requieran.
- Seguridad eléctrica de los equipos y de los usuarios de los equipos.
- Cambio de repuestos de alta rotación en los equipos.
- Cambio de fusibles y elementos de seguridad del equipo.
- Evaluación: Examen Práctico de servicio técnico.

DOCUMENTOS TÉCNICOS SUSTENTATORIOS (ORIGINAL O COPIA SIMPLE)

El postor adjuntará catálogos, manuales, folletos, brochures o datasheet del fabricante o dueño de la marca relativos al equipo que está ofertando, demostrando fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

El bien ofertado y sus componentes tendrán una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en cada punto de destino, contados a partir de la fecha señalada en el Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa.

BASCAT Y CIA. S.A.C.
OTTO STOPPI I.
Representante Legal

Los usuarios comunicarán por escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a esta garantía; al recibir la notificación el contratista reemplazará los equipos o componentes defectuosos con uno nuevo. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta.

El contratista queda obligado a extender el plazo de vigencia de la garantía de los equipos y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativo por causas atribuibles a él.

DEL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO

El postor deberá contar con al menos uno (01) personal profesional o uno (01) personal técnico especializado, que cumpla con el perfil indicado:

El personal profesional deberá ser ingeniero electrónico, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia en servicio técnico y mantenimiento de equipos biomédicos de tres (03) años como mínimo. La experiencia del profesional se contabilizara desde la inscripción del título en los registros de matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Administración

El personal técnico especializado debe ser de la especialidad de electrónica egresado de Instituto Superior Tecnológico (no menor de 06 semestres académicos) o bachiller de Ingeniería Electrónica y deberá tener como mínimo una experiencia de cinco (05) años en servicio técnico y mantenimiento de equipos biomédicos. La experiencia del técnico o bachiller se contabilizará a partir de la obtención del título

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica
Abog. Christian Alcalá Negrón
Reg. CAL 57000
ASESOR LEGAL

El personal profesional o técnico especializado, se hará cargo de la instalación, capacitación de usuario y servicio técnico, mantenimiento preventivo de los equipos.